CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 4/2021

Se solicita que la notificación personal a la demandada MARIA NOHEMY ALVARAN LLANO se haga por el centro de servicios de la ciudad, en el correo electrónico aportado en la demanda.jjaimeoaadproagro@gmail.com.

-Se le envíen los oficios de las medidas decretadas dentro de este asunto

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.170014003003**-2021-00179-00.**

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr el impulso del proceso de manera virtual se ordena la notificación de la demandada MARIA NOHEMY ALVARAN LLANO al correo electrónico: jjaimeoaadproagro@gmail.com con el fin de ser notificada del mandamiento de pago librado en su contra, en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA, notificación que se hará por el Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad donde se enviaran las piezas procesales pertinentes tal como lo es solicitado por el apoderado judicial de la parte actora .

Se le hace saber al profesional del derecho que los oficios de decreto de medidas Oficio No. 662 dirigido a la oficina de registro de instrumentos y el mismo número dirigido a las entidades bancarias fueron remitidos por el Juzgado a dichas entidades el 27 de abril del año en curso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 074 del 06/05/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01cc032e0f70aeb5574223dd012eda42fecedf71b904a8039bd8b6f6d317a490

Documento generado en 05/05/2021 03:42:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica